



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DISTRITO X CENTRO

Recibí 24/oct/19

Villahermosa, Tabasco; 24 de octubre de 2019.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que **se reforma el artículo XXXIII y se adiciona la fracción XXXIV al artículo 58 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.**

**C. DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

La suscrita diputada **Juana María Esther Álvarez Hernández**, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, con la facultad que me confieren los artículos 33 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I, 120 y 121 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 79 del Reglamento interior del Congreso del Estado, presento a la consideración de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, **se reforma el artículo XXXIII y se adiciona la fracción XXXIV al artículo 58 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco**, al tenor de la siguiente:



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DISTRITO X CENTRO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los teléfonos celulares y dispositivos electrónicos en la actualidad son parte de la sociedad que utiliza esta tecnología a diario lo cual genera una dependencia de esta herramienta, en algunos lugares se ha optado por tomar medidas específicas y es que según la Universidad de California, estos dispositivos se utilizan de manera excesiva en los centro de trabajo por lo que en algunos lugares laborales prohibieron el uso de teléfono, como en el caso de los trabajadores del Tribunal Superior de Justicia, los Pilotos en aerolíneas mexicanas, sectores de transporte, entre otros.

Para recuperar la tranquilidad de las familias tabasqueñas necesitamos fortalecer el marco jurídico en materia de seguridad pública, en primer lugar, con la plena convicción de que las mujeres y los hombres que forman parte de las instituciones policiales deban prestar sus servicios con la garantía de que entregaran su mayor esfuerzo a la labor que realizan.

Es por ello que la propuesta medular de la iniciativa es mejorar el servicio de seguridad pública y reflejar una imagen seria, profesional, que transmita confianza al ciudadano, limitando el uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos durante la jornada de trabajo de los policías, facultándolos solo para usar dispositivos oficiales asignados por la institución de adscripción.

Pues vale la pena aludir que a estas corporaciones se les ha ido dotando de infraestructura con el llamado recurso FORTASEG (subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Publica) mediante el cual se ha brindado infraestructuras como patrullas, equipos de protección y armamento, radios de



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

**DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DISTRITO X CENTRO**

comunicación personales, entre otros, debiendo ser estos últimos el medio de comunicación que oficialmente deben usar para la comunicación continua del elemento al centro de mando.

Esta restricción es un beneficio para el propio integrante de las instituciones policiales pues permitirá intervenir de forma ágil ante cualquier reacción de algún delito en la vía pública o en cualquier sitio asignado y prevenir riesgos innecesarios en el ejercicio de sus funciones.

Cabe precisar que esta restricción se ha legislado y actualmente se contempla de manera exitosa en las leyes de seguridad pública de diversos estados como son: Baja California, Durango, Nuevo León, Estado de México, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala y Veracruz los cuales sus textos normativos contienen la restricción antes citadas con diversos ajustes y en base a las necesidades de cada entidad.

También el Estado de Guanajuato se encuentra en comisión para su estudio la iniciativa que contempla esta medida, el uso de teléfonos y dispositivos electrónicos en las corporaciones de policías.

Diversos artículos médicos como el publicado por medicina Interna México y el artículo periodístico universal explican que estos objetos de comunicación atraen la atención de un sinnúmero de personas, evadiendo estar atento a lo que sucede a nuestro alrededor y señala que el celular es un distractor cuando se utilizan simultáneamente en otras áreas ya que interrumpen los procesos mentales.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DISTRITO X CENTRO

Otro estudio realizado, por el psicólogo Kaspersky Lab, en la Universidad de Wurzburg en Alemania, el cual señala que el teléfono celular distrae, resta eficiencia y altera nuestra concentración de trabajo, según este estudio cuando no tenemos el celular a la mano en las jornadas laborales somos un 26% más productivos y eficientes.

De modo que en nuestra entidad el papel de los cuerpos policiacos en la actualidad es imperativo como primeros responsables dentro del sistema de seguridad; en ellos recae la cercanía con la población y la respuesta inmediata a la necesidad de un ambiente libre de violencia y comisión de delitos, pues se trata de los sujetos responsables de salvaguardar desde la vida, la integridad, el patrimonio de la sociedad hasta el resguardo de información clasificada y otros temas discrecionales que exigen la concentración y lealtad del cuerpo policiaco.

Por lo que, estos dispositivos electrónicos principalmente los de uso particular, suelen convertirse en distractores que pueden provocar consecuencias potencialmente graves para el propio servidor público y para la comunidad a la que atiende.

Atento a lo anterior se muestra el siguiente cuadro comparativo y la propuesta de adición al siguiente artículo:

TABLA COMPARATIVA DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.	
LEGISLACION ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DISTRITO X CENTRO

Artículo 58. Obligaciones generales de los policías.

Para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los policías tendrán las siguientes obligaciones:

Artículo 58.- ...

...

I al XXXII ...

XXXIII.- Abstenerse de utilizar durante la jornada de trabajo policial, teléfonos celulares, dispositivos electrónicos, o cualquier tipo de radiocomunicación, que no fuere el asignado oficialmente por la institución a la que pertenece para la función del cargo; y

XXXIV. Las demás que establezcan el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General y otras disposiciones legales aplicables.

Toda vez que nuestro deber como legisladores es ser partícipes del cambio y esforzarnos en crear normas que coadyuven a mejorar la seguridad en nuestra Entidad, así como lograr revertir la situación actual de inseguridad que existe también en nuestro país.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2016-2021



LXIII
LEGISLATURA

DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DISTRITO X CENTRO

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el artículo XXXIII y se adiciona la fracción XXXIV al artículo 58 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, para quedar de la siguiente manera:

ART 58. Obligaciones generales de los policías.

Para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los policías tendrán las siguientes obligaciones:

I al XXXII....

XXXIII.- Abstenerse de utilizar durante la jornada de trabajo policial, teléfonos celulares, dispositivos electrónicos, o cualquier tipo de radiocomunicación, que no fuere el asignado oficialmente por la institución a la que pertenece para la función del cargo; y

XXXIV.- Las demás que establezcan el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General y otras disposiciones legales aplicables.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2016-2021



LXIII
LEGISLATURA

DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DISTRITO X CENTRO

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO. – El presente decreto entrara en vigor al día siguiente su publicación en el periódico oficial del Estado de Tabasco.

Recinto Legislativo del Estado; Villahermosa, Tabasco; 24 de octubre de 2019

SOLO EL PUEBLO PUEDE SALVAR AL PUEBLO.

SOLO EL PUEBLO ORGANIZADO PUEDE SALVAR A LA NACIÓN

DIPUTADA JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA